

**Chapter 84****Reactores Nucleares, Calderas, Máquinas, Aparatos y Artefactos Mecánicos; Partes de estas Máquinas o Aparatos.**

- Nota 1: Los cambios de clasificación dentro del Chapter 84 que ocurran sólo como resultado de la aplicación de Regla General 2(a) del Sistema Armonizado, no serán suficientes para conferir marcado de origen.
- Nota 2: Las siguientes son partes de impresoras de los bienes de la subpartida 8443.31 u 8443.32:
- (a) Ensamblajes de control o comando, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuito modular, disco duro o flexible, teclado, interfase;
  - (b) Ensamblajes de fuente de luz, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: ensamble de diodos emisores de luz, lámpara de láser de gas, ensambles de espejos poligonales, base fundida;
  - (c) Ensamblajes de imagen por láser, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de revelado de tinta en polvo, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
  - (d) Ensamblajes de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, dispositivo de distribución de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
  - (e) Ensamblajes de impresión por inyección de tinta, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza térmica de impresión, unidad de distribución de tinta, unidad pulverizadora y de reserva, calentador de tinta;
  - (f) Ensamblajes de protección/sellado, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de vacío, cubierta de inyector de tinta, unidad de sellado, purgador;
  - (g) Ensamblajes de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rollo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida;
  - (h) Ensamblajes de impresión por transferencia térmica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza de impresión térmica, unidad de limpieza, rodillo alimentador o rodillo despachador;
  - (i) Ensamblajes de impresión ionográfica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de generación y emisión de iones, unidad auxiliar de aire, circuitos modulares, banda o cilindro receptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado y unidad de distribución, unidad de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza; o
  - (j) Combinaciones de los ensambles anteriormente especificados.
- Nota 3: Las siguientes son partes para máquinas de facsimilado:
- (a) Ensamblajes de control o comando, que incorporen más de uno de los siguientes

componentes: circuito modular, módem, disco duro o flexible, teclado, interfase;

- (b) Ensamblés de módulo óptico, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: lámpara óptica, dispositivo de pares de carga y elementos ópticos, lentes, espejos;
- (c) Ensamblés de imagen por láser, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de revelado de tinta en polvo, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
- (d) Ensamblés de impresión por inyección de tinta, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza térmica de impresión, unidad de distribución de tinta, unidad pulverizadora y de reserva, calentador de tinta;
- (e) Ensamblés de impresión por transferencia térmica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza de impresión térmica, unidad de limpieza, rodillo alimentador o rodillo despachador;
- (f) Ensamblés de impresión ionográfica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de generación y emisión de iones, unidad auxiliar de aire, circuitos modulares, banda o cilindro receptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado y unidad de distribución, unidad de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
- (g) Ensamblés de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, dispositivo de distribución de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
- (h) Ensamblés de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rollo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida; o
- (i) Combinaciones de los ensamblés anteriormente especificados.

Nota 4:

Las siguientes son partes de aparatos de fotocopia de la subpartida 8443.32 y 8443.39 a que se refiere esta Nota:

- (a) Ensamblés de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado, unidad de distribución de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
- (b) Ensamblés ópticos, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: lentes, espejos, fuente de iluminación, vidrio de exposición de documento;
- (c) Ensamblés de control de usuario, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuitos modulares, fuente de poder, teclado, cables, unidad de pantalla (tipo rayos catódicos o pantalla plana);
- (d) Ensamblés de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes

componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, distribuidor de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;

- (e) Ensamblajes de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rollo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida; o
- (f) Combinaciones de los ensamblajes anteriormente especificados.

8401.10	Un cambio a la subpartida 8401.10 de cualquier otra subpartida.
8401.20	Un cambio a la subpartida 8401.20 de cualquier otra subpartida o de las partes clasificadas en la subpartida 8401.20.
8401.30	Un cambio a la subpartida 8401.30 de cualquier otra subpartida.
8401.40	Un cambio a la subpartida 8401.40 de cualquier otra partida.
8402.11-8402.12	Un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.12 de cualquier subpartida fuera del grupo.
8402.19-8402.20	Un cambio a la subpartida 8402.19 a 8402.20 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8402.90	Un cambio a la subpartida 8402.90 de cualquier otra partida.
8403.10	Un cambio a la subpartida 8403.10 de cualquier otra subpartida.
8403.90	Un cambio a la subpartida 8403.90 de cualquier otra partida.
8404.10-8404.20	Un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8404.90	Un cambio a la subpartida 8404.90 de cualquier otra partida.
8405.10	Un cambio a la subpartida 8405.10 de cualquier otra subpartida.
8405.90	Un cambio a la subpartida 8405.90 de cualquier otra partida.
8406.10-8406.82	Un cambio a la subpartida 8406.10 a 8406.82 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8406.90	Un cambio a la subpartida 8406.90 de cualquier otra partida.
84.07-84.08	Un cambio a la partida 84.07 a 84.08 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
8409.10	Un cambio a la subpartida 8409.10 de cualquier otra partida.
8409.91-8409.99	Un cambio a la subpartida 8409.91 a 8409.99 de cualquier otra partida, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple.
8410.11-8410.13	Un cambio a la subpartida 8410.11 a 8410.13 de cualquier subpartida fuera del grupo.
8410.90	Un cambio a la subpartida 8410.90 de cualquier otra partida.
8411.11-8411.82	Un cambio a la subpartida 8411.11 a 8411.82 de cualquier subpartida fuera del grupo.
8411.91-8411.99	Un cambio a la subpartida 8411.91 a 8411.99 de cualquier otra partida.
8412.10-8412.80	Un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.

8412.90	Un cambio a la subpartida 8412.90 de cualquier otra partida.
8413.11-8413.82	Un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8413.91-8413.92	Un cambio a la subpartida 8413.91 a 8413.92 de cualquier otra partida.
8414.10-8414.80	Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8414.90	Un cambio a la subpartida 8414.90 de cualquier otra partida.
8415.10	Un cambio a "sistema de elementos separados" ("split-system") de la subpartida 8415.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8415.10, siempre que este cambio no sea el resultado de un ensamble simple; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8415.10 de "sistema de elementos separados" ("split-system") de la subpartida 8415.10, siempre que este cambio no sea el resultado de un ensamble simple; o un cambio a la subpartida 8415.10 de cualquier otra subpartida, excepto de un cambio de la subpartida 8415.20 a 8415.83 cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple.
8415.20-8415.83	Un cambio a la subpartida 8415.20 a 8415.83 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto un cambio dentro del grupo cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple.
8415.90	Un cambio a la subpartida 8415.90 de cualquier otra partida, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple.
8416.10-8416.30	Un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8416.90	Un cambio a la subpartida 8416.90 de cualquier otra partida.
8417.10-8417.80	Un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8417.90	Un cambio a la subpartida 8417.90 de cualquier otra partida.
8418.10-8418.21	Un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.21 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8418.29	Un cambio a refrigeradores domésticos de absorción, eléctricos, de la subpartida 8418.29 de cualquier otro bien de la subpartida 8418.29 o de cualquier otra subpartida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8418.29 de refrigeradores domésticos de absorción, eléctricos, de la subpartida 8418.29 o de cualquier otra subpartida.
8418.30-8418.91	Un cambio a la subpartida 8418.30 a 8418.91 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8418.99	Un cambio a la subpartida 8418.99 de cualquier otra partida.
8419.11-8419.89	Un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.

8419.90	Un cambio a la subpartida 8419.90 de cualquier otra partida.
8420.10	Un cambio a la subpartida 8420.10 de cualquier otra subpartida.
8420.91	Un cambio a la subpartida 8420.91 de cualquier otra partida.
8420.99	Un cambio a la subpartida 8420.99 de cualquier otra partida.
8421.11-8421.39	Un cambio a la subpartida 8421.11 a 8421.39 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8421.91-8421.99	Un cambio a la subpartida 8421.91 a 8421.99 de cualquier otra partida.
8422.11-8422.40	Un cambio a la subpartida 8422.11 a 8422.40 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8422.90	Un cambio a la subpartida 8422.90 de cualquier otra partida.
8423.10-8423.89	Un cambio a la subpartida 8423.10 a 8423.89 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8423.90	Un cambio a la subpartida 8423.90 de cualquier otra partida.
8424.10-8424.89	Un cambio a la subpartida 8424.10 a 8424.89 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8424.90	Un cambio a la subpartida 8424.90 de cualquier otra partida.
8425.11-8425.19	Un cambio a la subpartida 8425.11 a 8425.19 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8425.31	Un cambio a tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas de la subpartida 8425.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8425.31 o de cualquier otra subpartida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8425.31 de tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas de la subpartida 8425.31 o de cualquier otra subpartida.
8425.39	Un cambio a tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas de la subpartida 8425.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8425.39 o de cualquier otra subpartida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8425.39 de tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas de la subpartida 8425.39 o de cualquier otra subpartida.
8425.41-8425.49	Un cambio a la subpartida 8425.41 a 8425.49 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8426.11-8427.90	Un cambio a la subpartida 8426.11 a 8427.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8428.10-8428.60	Un cambio a la subpartida 8428.10 a 8428.60 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.

8428.90	Un cambio a empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles) de la subpartida 8428.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8428.90 o de cualquier otra subpartida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8428.90 de empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles) de la subpartida 8428.90 o de cualquier otra subpartida.
8429.11-8430.69	Un cambio a la subpartida 8429.11 a 8430.69 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
84.31	Un cambio a la partida 84.31 de cualquier otra partida.
8432.10-8432.80	Un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8432.90	Un cambio a la subpartida 8432.90 de cualquier otra partida.
8433.11-8433.60	Un cambio a la subpartida 8433.11 a 8433.60 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8433.90	Un cambio a la subpartida 8433.90 de cualquier otra partida.
8434.10-8434.20	Un cambio a la subpartida 8434.10 a 8434.20 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8434.90	Un cambio a la subpartida 8434.90 de cualquier otra partida.
8435.10	Un cambio a la subpartida 8435.10 de cualquier otra subpartida.
8435.90	Un cambio a la subpartida 8435.90 de cualquier otra partida.
8436.10-8436.80	Un cambio a la subpartida 8436.10 a 8436.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8436.91	Un cambio a la subpartida 8436.91 de cualquier otra partida.
8436.99	Un cambio a la subpartida 8436.99 de cualquier otra partida.
8437.10-8437.80	Un cambio a la subpartida 8437.10 a 8437.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8437.90	Un cambio a la subpartida 8437.90 de cualquier otra partida.
8438.10-8438.80	Un cambio a la subpartida 8438.10 a 8438.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8438.90	Un cambio a la subpartida 8438.90 de cualquier otra partida.
8439.10-8439.30	Un cambio a la subpartida 8439.10 a 8439.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8439.91-8439.99	Un cambio a la subpartida 8439.91 a 8439.99 de cualquier otra partida.

8440.10	Un cambio a la subpartida 8440.10 de cualquier otra subpartida.
8440.90	Un cambio a la subpartida 8440.90 de cualquier otra partida.
8441.10-8441.80	Un cambio a la subpartida 8441.10 a 8441.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8441.90	Un cambio a la subpartida 8441.90 de cualquier otra partida.
8442.30	Un cambio a la subpartida 8442.30 de cualquier otra subpartida.
8442.40	Un cambio a la subpartida 8442.40 de cualquier otra partida.
8442.50	Un cambio a la subpartida 8442.50 de cualquier otra partida.
8443.11-8443.19	Un cambio a la subpartida 8443.11 a 8443.19 de cualquier subpartida fuera del grupo.
8443.31	<p>Un cambio a máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida;</p> <p>un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología láser y tengan capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida;</p> <p>un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología láser, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida;</p> <p>un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de barra luminosa electrónica, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para impresoras de la subpartida 8443.31 especificadas en la Nota 2 del Chapter 84, circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49;</p> <p>un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de inyección de tinta, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida;</p> <p>un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de transferencia térmica, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de partes especificadas en la Nota 2 Chapter 84 reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de la subpartida 8443.31 o subpartida 8471.49;</p> <p>un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología ionográfica, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida; o</p> <p>un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 de máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49 o 8471.60.</p>

- 8443.32 Un cambio a máquinas de facsimilado de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida;
- un cambio a impresora láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49;
- un cambio a otras impresoras láser de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49;
- un cambio a impresoras de barra luminosa electrónica de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para impresoras de la subpartida 8443.32 especificadas en la Nota 2 del Chapter 84, circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49;
- un cambio a impresoras por inyección de tinta de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49;
- un cambio a impresoras por transferencia térmica de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49;
- un cambio a impresoras ionográficas de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49;
- un cambio a teletipos de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 de máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.32, teletipos de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49 o 8471.60.
- 8443.39 Un cambio a aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento directo de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida;
- un cambio a aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento indirecto de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida;
- un cambio a aparatos de fotocopia por sistema óptico de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida;
- un cambio a aparatos de fotocopia de contacto de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida;
- un cambio a aparatos de termocopia de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida; o
- un cambio a aparatos de fotocopia digital individuales de la subpartida 8443.39 cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida.
- 8443.91 Un cambio a máquinas o aparatos auxiliares de imprenta de la subpartida 8443.91 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.91 o cualquier otra subpartida; o

	un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.91 de cualquier otra partida.
8443.99	Un cambio a máquinas o aparatos auxiliares de imprenta de la subpartida 8443.99 de cualquier otra partida;
	un cambio a circuitos modulares de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra subpartida;
	un cambio a partes o accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra subpartida;
	un cambio a otras partes para bienes de la subpartida 8443.31 o 8443.32 especificadas en la Nota 2 del Chapter 84 de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra subpartida;
	un cambio a partes o accesorios de la subpartida 8443.99 para bienes distintos de máquinas de facsimilado, de la subpartida 8443.31 a 8443.32, de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra partida;
	un cambio a partes para las máquinas de facsimilado especificadas en la Nota 3 del Chapter 84 de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra subpartida;
	un cambio partes que incorporen circuitos modulares para teletipos de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra subpartida;
	un cambio a alimentadores automáticos de documentos; alimentadores de papel o clasificadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico, aparatos de fotocopia de contacto o aparatos de termocopia de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra partida;
	un cambio a partes de aparatos de fotocopia especificadas en la Nota 4 del Chapter 84 de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra partida;
	un cambio a otras partes o accesorios para aparatos de fotocopia por sistema óptico, aparatos de fotocopia de contacto o aparatos de termocopia de la subpartida 8443.99 de cualquier otra subpartida; o
	un cambio a otras partes para máquinas de facsimilado o teletipos de la subpartida 8443.99 de cualquier otra partida;
	un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.90 de cualquier otra partida.
84.44	Un cambio a la partida 84.44 de cualquier otra partida.
8445.11-8447.90	Un cambio a la subpartida 8445.11 a 8447.90 de cualquier subpartida fuera del grupo.
8448.11-8448.19	Un cambio a la subpartida 8448.11 a 8448.19 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple.

8448.20-8448.59	Un cambio a la subpartida 8448.20 a 8448.59 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.01 si es resultado de un ensamble simple.
84.49	Un cambio a la partida 84.49 de cualquier otra partida.
8450.11-8450.20	Un cambio a la subpartida 8450.11 a 8450.20 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8450.90	Un cambio a la subpartida 8450.90 de cualquier otra partida.
8451.10-8451.80	Un cambio a la subpartida 8451.10 a 8451.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8451.90	Un cambio a la subpartida 8451.90 de cualquier otra partida.
8452.10-8452.40	Un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.40 de cualquier subpartida fuera del grupo.
8452.90	Un cambio a la subpartida 8452.90 de cualquier otra partida.
8453.10-8453.80	Un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8453.90	Un cambio a la subpartida 8453.90 de cualquier otra partida.
8454.10-8454.30	Un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8454.90	Un cambio a la subpartida 8454.90 de cualquier otra partida.
8455.10-8455.22	Un cambio a la subpartida 8455.10 a 8455.22 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8455.30	Un cambio a la subpartida 8455.30 de cualquier otra partida.
8455.90	Un cambio a la subpartida 8455.90 de cualquier otra partida.
8456.10-8456.90	Un cambio a la subpartida 8456.10 a 8456.90 de cualquier otra partida.
8457.10	Un cambio a la subpartida 8457.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.59.
8457.20-8457.30	Un cambio a la subpartida 8457.20 a 8457.30 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8458.11 a 8465.99.
8458.11-8465.99	Un cambio a la subpartida 8458.11 a 8465.99 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8457.20 a 8457.30.
8466.10-8466.94	Un cambio a la subpartida 8466.10 a 8466.94 de cualquier otra partida.
8467.11-8467.89	Un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.89 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8467.91-8467.99	Un cambio a la subpartida 8467.91 a 8467.99 de cualquier otra partida.
8468.10-8468.80	Un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8468.90	Un cambio a la subpartida 8468.90 de cualquier otra partida.
8469.00	Un cambio a máquinas para tratamiento o procesamiento de textos de la subpartida 8469.00 de cualquier otro bien de la subpartida 8469.00 o cualquier otra subpartida;

- un cambio a máquinas de escribir automáticas de la subpartida 8469.00 de cualquier otro bien de la subpartida 8469.00 o cualquier otra subpartida;
- un cambio a las demás máquinas de escribir, eléctricas, de la subpartida 8469.00 de cualquier otro bien de la subpartida 8469.00 o cualquier otra subpartida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8469.00 de cualquier otra partida.
- 84.70 Un cambio a la partida 84.70 de cualquier otra partida.
- 8471.30-8472.90 Un cambio a la subpartida 8471.30 a 8472.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple.
- 8473.10-8473.29 Un cambio a la subpartida 8473.10 a 8473.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.01 si es resultado de un ensamble simple; o un cambio a la subpartida 8473.10 a 8473.29 como resultado de una producción más avanzada de ensamble de un circuito impreso.
- 8473.30 Un cambio a circuitos modulares de la subpartida 8473.30 de cualquier otra fracción arancelaria;
- un cambio a partes y accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares de la subpartida 8473.30 de cualquier otra fracción arancelaria; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8473.30 de cualquier otra partida.
- 8473.40-8473.50 Un cambio a la subpartida 8473.40 a 8473.50 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.01 si es resultado de un ensamble simple; o
- un cambio a la subpartida 8473.40 a 8473.50 como resultado de una producción más avanzada de ensamble de un circuito impreso.
- 8474.10-8474.80 Un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 de cualquier subpartida fuera del grupo.
- 8474.90 Un cambio a la subpartida 8474.90 de cualquier otra partida.
- 8475.10 Un cambio a la subpartida 8475.10 de cualquier otra subpartida.
- 8475.21-8475.29 Un cambio a la subpartida 8475.21 a 8475.29 de cualquier subpartida fuera del grupo.
- 8475.90 Un cambio a la subpartida 8475.90 de cualquier otra partida.
- 8476.21-8476.89 Un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 de cualquier subpartida fuera del grupo.
- 8476.90 Un cambio a la subpartida 8476.90 de cualquier otra partida.
- 8477.10-8477.80 Un cambio a la subpartida 8477.10 a 8477.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
- 8477.90 Un cambio a la subpartida 8477.90 de cualquier otra partida.
- 8478.10 Un cambio a la subpartida 8478.10 de cualquier otra subpartida.
- 8478.90 Un cambio a la subpartida 8478.90 de cualquier otra partida.
- 8479.10-8479.89 Un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.89 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.

8479.90	Un cambio a la subpartida 8479.90 de cualquier otra partida.
84.80	Un cambio a la partida 84.80 de cualquier otra partida.
8481.10-8481.80	Un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.80 de cualquier otra partida.
8481.90	Un cambio a la subpartida 8481.90 de cualquier otra partida.
8482.10-8482.80	Un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 de cualquier otra partida, excepto de pistas o tazas.
8482.91-8482.99	Un cambio a la subpartida 8482.91 a 8482.99 de cualquier otra partida.
8483.10	Un cambio a la subpartida 8483.10 de cualquier otra subpartida.
8483.20	Un cambio a la subpartida 8483.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8482.10 a 8482.80.
8483.30-8483.60	Un cambio a la subpartida 8483.30 a 8483.60 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8483.90	Un cambio a la subpartida 8483.90 de cualquier otra partida.
8484.10-8484.90	Un cambio a la subpartida 8484.10 a 8484.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8486.10	<p>Un cambio a centrifugadoras de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8421.19;</p> <p>un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56;</p> <p>un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56;</p> <p>un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de máquinas de aserrar de la subpartida 8486.10 o la subpartida 8457.20 a 8465.99;</p> <p>un cambio a hornos de resistencia de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8514.10;</p> <p>un cambio a los demás hornos de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8514.20;</p> <p>un cambio a máquinas y aparatos mecánicos de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8479.89;</p> <p>un cambio a máquinas de aserrar de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de máquinas herramienta para trabajar</p>

pedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.10 o la subpartida 8457.20 a 8465.99;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra subpartida, excepto de amplificadores de microondas de la subpartida 8486.10 o la subpartida 8543.89;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra subpartida, excepto de otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.10 o la partida 8543.89; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8419.89.

8486.20

un cambio a secadoras centrífugas para la elaboración de discos (oblas) semiconductores de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8421.19;

un cambio a aparatos mecánicos de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8424.89;

un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor de la subpartida 8486.20 o la partida 84.56;

un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.20 o la partida 84.56;

un cambio a máquinas de control numérico (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, excepto las de control numérico, máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío, o máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares de la subpartida 8486.20 o la subpartida 8457.20 a 8465.99;

un cambio a máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, excepto las de control numérico, de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de máquinas de control numérico (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal, máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío, o máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares de la subpartida 8486.20 la subpartida 8457.20 a 8465.99;

un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de máquinas de control numérico (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal, o máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, excepto las de control numérico, o máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares de la subpartida 8486.20 o la subpartida 8457.20 a 8465.99;

un cambio a otras máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, excepto las de control numérico, máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío, o máquinas de control numérico (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal de la subpartida 8486.20 o la 8457.20 a 8465.99;

un cambio a extrusoras de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de subpartida 8456.91;

un cambio a máquinas de moldear por soplado de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra subpartida, excepto la subpartida 8477.30;

un cambio a otras máquinas o aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8477.80;

un cambio a máquinas y aparatos mecánicos de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8479.89;

un cambio a hornos de resistencia de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8514.10;

un cambio a los demás hornos de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida

8486.20 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8514.20;  
un cambio a otras máquinas o aparatos eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente) de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8515.11 a 8515.80;  
un cambio a aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra subpartida, excepto de otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.20 o la subpartida 8543.11;  
un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8543.11 o aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.20;  
un cambio a aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9010.41 a 9010.50; o  
un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra subpartida, excepto de la partida 8419.89.

8486.30

un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8436.30 o cualquier otra partida, excepto de máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones o máquinas herramienta que operen por ultrasonido de la subpartida 8486.30 o la partida 84.56;  
un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8457.20 a 8465.99;  
un cambio a aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, excepto aparatos o artefactos agrícolas u hortícolas de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8424.89;  
un cambio a centrifugadoras de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra subpartida, excepto de la partida 8421.19;  
un cambio a máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia

mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma, o máquinas herramienta que operen por ultrasonido de la subpartida 8486.30 o la partida 84.56; un cambio a máquinas herramienta que operen por ultrasonido de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones o máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.30 o la partida 84.56;

un cambio a máquinas de aserrar de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8457.20 a 8465.99;

un cambio a robots industriales de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8479.50;

un cambio a aparatos o material para laboratorios fotográficos, negatoscopios o pantallas de proyección de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra subpartida, excepto de la partida 9010.41 a 9010.50;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra subpartida, excepto de amplificadores de microondas de la subpartida 8486.30 o la subpartida 8543.89;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra subpartida, excepto de otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.30 o la subpartida 8543.89; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8479.50.

8486.40

Un cambio a máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8477.40;

un cambio a moldes para caucho o plástico para el moldeo por inyección o compresión de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la partida 84.86 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.80;

un cambio a otras máquinas o aparatos de moldear o formar para trabajar caucho o plástico de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8477.59;

un cambio a máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera o corcho de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8457.20 a 8465.99;

un cambio a máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación o aparatos

elevadores o transportadores, de acción continua, para bienes o materiales de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de las demás máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación o aparatos elevadores o transportadores, para bienes o materiales de la subpartida 8486.40 o la subpartida 8428.39;

un cambio a las demás máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación o aparatos elevadores o transportadores, para bienes o materiales de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación o aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para bienes o materiales de la subpartida 8486.40 o la subpartida 8428.39;

un cambio a máquinas o aparatos para soldar, eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), excepto soldadores y pistolas para soldar u otras máquinas o aparatos para soldar metal por resistencia de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8515.19 a 8515.80;

un cambio a instrumentos de dibujo, trazado o cálculo de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9017.10 a 9017.80;

un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56

un cambio a máquinas de moldear por inyección de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8477.10;

un cambio a microscopios ópticos de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9011.10 a 9011.80;

un cambio a los demás microscopios de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9012.10;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de amplificadores de microondas de la subpartida 8486.40 o la subpartida 8543.89;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.40 o la subpartida 8543.89.

un cambio a máquinas y aparatos mecánicos con función propia de la subpartida 8486.40 de

cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8479.89; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8515.11 a 8515.80.

8486.90

Un cambio a partes para centrifugadoras de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21;

un cambio a partes para aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.24;

un cambio a portaútiles o dispositivos de roscar de apertura automática, portapiezas o divisores u otros dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de partes para máquinas herramienta de la subpartida 8486.90 o la partida 84.66;

un cambio a partes para máquinas herramienta de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de portaútiles o dispositivos de roscar de apertura automática, portapiezas o divisores u otros dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta de la subpartida 8486.90 o la partida 84.66;

un cambio a partes para máquinas o aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77;

un cambio a partes para máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.31;

un cambio a partes para máquinas y aparatos mecánicos de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79;

un cambio a partes para hornos eléctricos industriales o de laboratorio de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.14;

un cambio a partes para máquinas o aparatos eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente) de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15;

un cambio a partes para aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor u otras máquinas y aparatos mecánicos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.90 de

cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43;

un cambio a partes o accesorios para aparatos o material para laboratorios fotográficos, negatoscopios o pantallas de proyección de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.10;

un cambio a partes para instrumentos de dibujo, trazado o cálculo de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.17;

un cambio a partes para microscopios ópticos de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.11;

un cambio a partes para microscopios, excepto los microscopios ópticos, de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.12; o

un cambio a otras partes de la subpartida 8486.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.19.

84.87 Un cambio a la partida 84.87 de cualquier otra partida.

**Chapter 85** Máquinas, Aparatos y Material Eléctrico, y sus Partes; Aparatos de Grabación o Reproducción de Sonido, Aparatos de Grabación o Reproducción de Imagen y Sonido en Televisión, y las Partes y Accesorios de estos Aparatos.

Nota 1: Los cambios de clasificación dentro del Chapter 85 que ocurran sólo como resultado de la aplicación de Regla General 2(a) del Sistema Armonizado, no serán suficientes para conferir marcado de origen.

Nota 2: La referencia a las partes de receptores de televisión (incluyendo videomonitores y videoproyectores) comprende las siguientes partes de:

- (a) sistemas de amplificación y detección de intermedio de video (IF);
- (b) sistemas de procesamiento y amplificación de video;
- (c) circuitos de sincronización y deflexión;
- (d) sintonizadores y sistemas de control de sintonía;
- (e) sistemas de detección y amplificación de audio.

85.01-85.03 Un cambio a la partida 85.01 a 85.03 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.

8504.10 Un cambio a la subpartida 8504.10 de cualquier otra subpartida

8504.21-8504.50 Un cambio a la subpartida 8504.21 a 8504.50 de cualquier subpartida fuera del grupo.

8504.90 Un cambio a la subpartida 8504.90 de cualquier otra partida.

8505.11-8505.20 Un cambio a la subpartida 8505.11 a 8505.2 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.

- 8505.90 Un cambio a cabezas elevadoras electromagnéticas de la subpartida 8505.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8505.90 o de cualquier otra subpartida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8505.90 de cabezas elevadoras electromagnéticas de la subpartida 8505.90 o cualquier otra partida.
- 8506.10-8506.40 Un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.40 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
- 8506.50-8506.80 Un cambio a la subpartida 8506.50 a 8506.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
- 8506.90 Un cambio a un bien de la subpartida 8506.90 de cualquier otro bien de dicha subpartida o cualquier otra subpartida.
- 8507.10-8507.80 Un cambio a la subpartida 8507.10 a 8507.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la subpartida 8548.10.
- 8507.90 Un cambio a la subpartida 8507.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8548.10.
- 8508.11 Un cambio a la subpartida 8508.11 de cualquier otra subpartida, excepto de aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.19.
- 8508.19 Un cambio a aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.19 de cualquier otro bien de la subpartida 8508.19 o cualquier otra subpartida, excepto de aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.11; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8508.19 de aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.19 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8479.89.
- 8508.60 Un cambio a la subpartida 8508.11 de cualquier otra subpartida, excepto de aspiradoras distintas de uso doméstico de la subpartida 8508.19 o la subpartida 8479.89.
- 8508.70 Un cambio a partes para aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8508.70 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.09; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8508.70 de partes para aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.70 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79.
- 8509.40 Un cambio a la subpartida 8509.40 de cualquier otra subpartida.
- 8509.80 Un cambio a enceradoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8509.80 o cualquier otra subpartida; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8509.80 de enceradoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80 o cualquier otra subpartida.
- 8509.90 Un cambio a la subpartida 8509.90 de cualquier otra partida.
- 8510.10-8510.30 Un cambio a la subpartida 8510.10 a 8510.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
- 8510.90 Un cambio a la subpartida 8510.90 de cualquier otra partida.
- 8511.10-8511.80 Un cambio a la subpartida 8511.10 a 8511.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra

	subpartida dentro del grupo.
8511.90	Un cambio a la subpartida 8511.90 de cualquier otra partida.
8512.10-8512.40	Un cambio a la subpartida 8512.10 a 8512.40 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple.
8512.90	Un cambio a la subpartida 8512.90 de cualquier otra partida.
8513.10	Un cambio a la subpartida 8513.10 de cualquier otra subpartida.
8513.90	Un cambio a la subpartida 8513.90 de cualquier otra partida.
8514.10-8514.40	Un cambio a la subpartida 8514.10 a 8514.40 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8514.90	Un cambio a la subpartida 8514.90 de cualquier otra partida.
8515.11-8515.80	Un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida fuera del grupo.
8515.90	Un cambio a la subpartida 8515.90 de cualquier otra partida.
8516.10-8516.80	Un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8516.90	Un cambio a la subpartida 8516.90 de cualquier otra partida.
8517.11	Un cambio a la subpartida 8517.11 de cualquier otra subpartida, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple.
8517.12	Un cambio a la subpartida 8517.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8517.61 a 8517.62.
8517.18	Un cambio a la subpartida 8517.18 de cualquier otra subpartida, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple o de teléfonos de usuario de la subpartida 8517.69.
8517.61	Un cambio a aparatos emisores de la subpartida 8517.61 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.61 o cualquier otra subpartida, excepto de aparatos emisores de la subpartida 8517.62; un cambio a aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.61 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.61 o cualquier otra subpartida, excepto de aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.62; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.61 de aparatos emisores con aparato receptor incorporado o aparatos emisores de la subpartida 8517.61 o cualquier otra subpartida, excepto modems, aparatos de telefonía por corriente portadora o telecomunicación digital, otros aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital, o aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía de la subpartida 8517.62.
8517.62	Un cambio a aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra

subpartida, excepto de la subpartida 8517.61;

un cambio a unidades de control o adaptadores de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra subpartida.

8517.69

Un cambio a aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos de la subpartida 8517.69 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 o cualquier otra subpartida, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 o cualquier otra subpartida, excepto de un bien de la subpartida distinto de modems, aparatos de telefonía por corriente portadora o telecomunicación digital, otros aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital, aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiotelefonía, radiotelegrafía, unidades de control o adaptadores, u otras unidades concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos o sus unidades.

8517.70

Un cambio a la subpartida 8517.70 de cualquier otra subpartida;

un cambio a circuitos modulares para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos o sus unidades de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra subpartida, excepto la subpartida 8473.30;

un cambio a partes o accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos o sus unidades de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra subpartida;

un cambio a circuitos modulares para aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiotelefonía, radiotelegrafía de la subpartida 8517.12, 8517.61 o 8517.69, distintos de aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra subpartida;

un cambio a partes, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para circuitos modulares para aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiotelefonía, radiotelegrafía de la subpartida 8517.12, 8517.61 o 8517.69, distintos de aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra subpartida;

un cambio a partes que incorporen circuitos modulares para teléfonos de usuario de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8517.70;

un cambio a partes que incorporen circuitos modulares para teletipos, aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, aparatos de telefonía por corriente portadora o telecomunicación digital, u otros aparatos de telefonía de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra subpartida;

un cambio a otras partes que incorporen circuitos modulares de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra subpartida;

un cambio a circuitos modulares de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra subpartida;

un cambio a partes, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para circuitos modulares de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra partida;

un cambio a otras partes de la subpartida 8517.70 de partes, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para circuitos modulares de la subpartida 8517.70 o cualquier otra partida; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 de cualquier otra partida.

8518.10-8518.29

Un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.29 de cualquier otra partida.

8518.30

Un cambio a microteléfonos de la subpartida 8518.30 de cualquier otra fracción arancelaria; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8518.30 de cualquier otra partida.

8518.40-8518.50

Un cambio a la subpartida 8518.40 a 8518.50 de cualquier otra partida.

8518.90

Un cambio a la subpartida 8518.90 de cualquier otra partida.

8519.20

Un cambio a tocadiscos que funcionen por ficha o moneda de la subpartida 8519.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8519.20 o cualquier otra subpartida.

8519.30

Un cambio a giradiscos con cambiador automático de discos de la subpartida 8519.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8519.30 o cualquier otra subpartida.

8519.50

Un cambio a la subpartida 8519.50 de cualquier otra subpartida.

8519.81

Un cambio a reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo de la subpartida 8519.81 de cualquier otro bien de la subpartida 8519.81 o cualquier otra subpartida;

un cambio a los demás reproductores de casetes (tocacasetes) de la subpartida 8519.81 de cualquier otro bien de la subpartida 8519.81 o cualquier otra subpartida;

un cambio a aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía eléctrica exterior de la subpartida 8519.81 de cualquier otro bien de la subpartida 8519.81 o cualquier otra subpartida;

un cambio a los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética, digitales, de la subpartida 8519.81 de cualquier otro bien de la subpartida 8519.81 o cualquier otra subpartida;

un cambio a los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética,

- de casete, de la subpartida 8519.81 de cualquier otro bien de la subpartida 8519.81 o cualquier otra subpartida;
- un cambio a aparatos para reproducir dictados de la subpartida 8519.81 de cualquier otro bien de la subpartida 8519.81 o cualquier otra subpartida, excepto de aparatos para reproducir dictados de la subpartida 8519.89; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8519.81 de otro bien de la subpartida 8519.81 o cualquier otra subpartida, excepto de tocadiscos que no funcionen por ficha o moneda de la subpartida 8419.89.
- 8519.89 Un cambio a tocadiscos que no funcionen por ficha o moneda, sin altavoces (altoparlantes), de la subpartida 8519.89 de cualquier otro bien de la subpartida 8519.89 o cualquier otra subpartida;
- un cambio a los demás tocadiscos que no funcionen por ficha o moneda de la subpartida 8519.89 de cualquier otro bien de la subpartida 8519.89 o cualquier otra subpartida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8519.89 de otro bien de la subpartida 8519.89 de o cualquier otra subpartida, excepto de un bien de la subpartida 8419.81 que sea distinto a reproductores de casetes, aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía eléctrica exterior, aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética, o aparatos para reproducir dictados.
- 8521.10-8521.90 Un cambio a la subpartida 8521.10 a 8521.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
- 85.22 Un cambio a la partida 85.22 de cualquier otra partida.
- 8523.21 Un cambio a tarjetas con tira magnética incorporada de la subpartida 8523.21 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.21 o cualquier otra partida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8523.21 de tarjetas con tira magnética incorporada de la subpartida 8523.21 o cualquier otra partida.
- 8523.29 Un cambio a cintas o discos magnéticos de la subpartida 8523.29 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.29 o cualquier otra partida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8523.29 de cintas o discos magnéticos de la subpartida 8523.29 o cualquier otra partida.
- 8523.40 Un cambio a soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la subpartida 8523.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.40 o de cualquier otra partida;
- o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8523.40 de soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la subpartida 8523.40 o de cualquier otra partida.
- 8523.51 Un cambio a soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la

- subpartida 8523.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.40 o de cualquier otra partida;
- o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8523.40 de soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la subpartida 8523.40 o de cualquier otra partida.
- 8523.52 No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8523.52.
- 8523.59 Un cambio a tarjetas y etiquetas de activación por proximidad de la subpartida 8523.59 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 o cualquier otra subpartida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 de tarjetas y etiquetas de activación por proximidad de la subpartida 8523.59 o cualquier otra partida.
- 8523.80 Un cambio a la subpartida 8523.80 de cualquier otra partida.
- 8525.50-8525.60 Un cambio a la subpartida 8525.50 a 8525.60 de cualquier subpartida fuera del grupo.
- 8525.80 Un cambio a cámaras de televisión giroestabilizadas de la subpartida 8525.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8525.80 o de cualquier otra subpartida, excepto de cámaras tomavistas para estudio de televisión, distintas de las que se apoyan en el hombro y las portátiles, de la subpartida 8525.80;
- un cambio a otras cámaras de televisión de la subpartida 8525.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8525.80 o de cualquier otra subpartida, excepto de cámaras de televisión giroestabilizadas de la subpartida 8525.80; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8525.80 de cámaras de televisión de la subpartida 8525.80 o de cualquier otra subpartida.
- 8526.10-8526.92 Un cambio a la subpartida 8526.10 a 8526.92 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
- 8527.12-8527.99 Un cambio a la subpartida 8527.12 a 8527.99 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
- 8528.41 Un cambio a la subpartida 8528.41 de cualquier otra subpartida, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple, excepto de la subpartida 8528.51 u 8528.61.
- 8528.49 Un cambio a la subpartida 8528.49 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8528.59;
- un cambio a monitores en colores de proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición, de la fracción arancelaria 8540.12.99 que incorporan un panel de vidrio y un cono de vidrio clasificado en la fracción arancelaria 7011.20.02 y 7011.20.03, de la subpartida 8528.49 de monitores en colores incompletos o sin terminar (incluso los ensamblados compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos a, b, c y e de la Nota 2 del Chapter 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.49 o cualquier otra partida;

Un cambio a monitores en colores de proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición, de la fracción arancelaria 8540.12.99 que incluyen una envoltura de vidrio, de la subpartida 8528.49 de monitores en colores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos a, b, c y e de la Nota 2 del Chapter 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.49 o cualquier otra partida;

un cambio a monitores en colores de alta definición por tubos de rayos catódicos, excepto los tipo proyección, de la subpartida 8528.49 de monitores en colores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos a, b, c y e de la Nota 2 del Chapter 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.49 o cualquier otra partida;

un cambio a monitores en colores de alta definición, de proyección por tubos de rayos catódicos de la subpartida 8528.49 de monitores en colores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos a, b, c y e de Nota 2 del Chapter 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.49 o cualquier otra partida; o

un cambio a otros monitores en colores de la subpartida 8528.49 de monitores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos a, b, c y e de la Nota 2 del Chapter 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.49 o cualquier otra partida.

8528.51 Un cambio a la subpartida 8528.51 de cualquier otra subpartida, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple, excepto de la subpartida 8528.41 u 8528.61.

8528.59 Un cambio a la subpartida 8528.59 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8528.49.

8528.61 Un cambio a la subpartida 8528.61 de cualquier otra subpartida, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple, excepto de la subpartida 8528.41 u 8528.51.

8528.69 Un cambio a la subpartida 8528.69 de cualquier otra subpartida;  
un cambio a proyectores por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición, de la fracción arancelaria 8540.12.99 que incluyen un panel de y un cono de vidrio clasificado en la fracción arancelaria 7011.20.02 y 7011.20.03, de la subpartida 8528.69 de proyectores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos a, b, c y e de la Nota 2 del Chapter 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.69 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8540.12.99 o más de una de las siguientes:

- la fracción arancelaria 7011.20.02 y 7011.20.03,
- la fracción arancelaria 8540.91.01;

un cambio a proyectores por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición de la fracción arancelaria 8540.12.99 que incluyen un panel de vidrio, de la subpartida 8528.69 de proyectores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos a, b, c y e de la Nota 2 del Chapter 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.69 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8540.12.99 o 8540.91.01;

un cambio a proyectores de alta definición por tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.69 de proyectores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos a, b, c y e de la Nota 2 del Chapter 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.69 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8540.12.01 o 8540.91.01; o

un cambio a otros proyectores de la subpartida 8528.69 de proyectores incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos a, b, c y e de la Nota 2 del Chapter 85 más una fuente de poder), que no incorporen pantalla plana o pantalla similar, de la subpartida 8528.69 o cualquier otra partida.

8528.71 Un cambio a la subpartida 8528.71 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8528.72 u 8528.73.

8528.72 Un cambio a la subpartida 8528.72 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8528.71;

un cambio a aparatos receptores de televisión de proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición, de la fracción arancelaria 8540.12.99 que incluyen un panel de vidrio y un cono de vidrio clasificado en la fracción arancelaria 7011.20.02 y 7011.20.03, de la subpartida 8528.72 de aparatos receptores de televisión incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota 2 del Chapter 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.72 o de cualquier otra partida;

un cambio a aparatos receptores de televisión de proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición, de la fracción arancelaria 8540.12.99 que incluyen un panel de vidrio, de la subpartida 8528.72 de aparatos receptores de televisión incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota 2 del Chapter 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.72 o de cualquier otra partida;

un cambio a aparatos receptores de televisión de alta definición por tubos de rayos catódicos, excepto los tipo proyección, de la subpartida 8528.72 de aparatos receptores de televisión

incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota 2 del Chapter 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.72 o de cualquier otra partida; o un cambio a aparatos receptores de televisión de alta definición, de proyección por tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.72 de aparatos receptores de televisión incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota 2 del Chapter 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, de la subpartida 8528.72 o de cualquier otra partida.

- 8528.73 Un cambio a la subpartida 8528.73 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8528.71.
- 8529.10 Un cambio a la subpartida 8529.10 de cualquier otra partida.
- 8529.90 Un cambio a circuitos modulares, partes o accesorios, reconocibles como concebidos exclusivamente para bienes de la subpartida 8528.41, 8528.51 u 8528.61, de la subpartida 8529.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8529.90 o cualquier otra subpartida, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8529.90 de circuitos modulares, partes o accesorios, reconocibles como concebidos exclusivamente para bienes de la subpartida 8528.41, 8528.51 u 8528.61, de la subpartida 8529.90 o cualquier otra partida.
- 8530.10-8530.80 Un cambio a la subpartida 8530.10 a 8530.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
- 8530.90 Un cambio a la subpartida 8530.90 de cualquier otra partida.
- 8531.10-8531.80 Un cambio a la subpartida 8531.10 a 8531.80 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple.
- 8531.90 Un cambio a la subpartida 8531.90 de cualquier otra partida.
- 8532.10-8532.30 Un cambio a la subpartida 8532.10 a 8532.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
- 8532.90 Un cambio a la subpartida 8532.90 de cualquier otra partida.
- 8533.10-8533.40 Un cambio a la subpartida 8533.10 a 8533.40 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
- 8533.90 Un cambio a la subpartida 8533.90 de cualquier otra partida.
- 85.34 Un cambio a la partida 85.34 de cualquier otra partida.
- 8535.10-8535.90 Un cambio a la subpartida 8535.10 a 8535.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
- 8536.10-8536.69 Un cambio a la subpartida 8536.10 a 8536.69 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.

- 8536.70 Un cambio a conectores de plástico de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o cualquier otra partida, excepto de la partida 39.26;
- un cambio a conectores cerámicos de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o cualquier otra subpartida, excepto del Chapter 69;
- un cambio a conectores de cobre colados, moldeados, estampados o forjados, pero sin trabajar de otro modo, de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 7419.91; o
- un cambio a los demás conectores de cobre de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 7419.99.
- 8536.90 Un cambio a la subpartida 8536.90 de cualquier otra subpartida.
- 85.37-85.38 Un cambio a la partida 85.37 a 85.38 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
- 8538.10-8538.90 Un cambio a la subpartida 8538.10 a 8538.90 de cualquier otra partida.
- 8539.10-8539.49 Un cambio a la subpartida 8539.10 a 8539.49 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
- 8539.90 Un cambio a la subpartida 8539.90 de cualquier otra partida.
- 8540.11-8540.89 Un cambio a la subpartida 8540.11 a 8540.89 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
- 8540.91 Un cambio a la subpartida 8540.91 de cualquier otra subpartida, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple.
- 8540.99 Un cambio a la subpartida 8540.99 de cualquier otra subpartida, excepto cuando este cambio sea el resultado de un ensamble simple.
- 8541.10-8542.90 No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8541.10 a 8542.90.
- 8543.10 Un cambio a aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8543.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8543.10 o de cualquier otra subpartida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8543.10 de aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8543.10 de o de cualquier otra subpartida.
- 8543.20-8543.30 Un cambio a la subpartida 8543.20 a 8543.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
- 8543.70 Un cambio a electrificadores de cercas de la subpartida 8543.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8543.70 o cualquier otra subpartida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8543.70 de electrificadores de cercas de la subpartida 8543.70 o cualquier otra subpartida.
- 8543.90 Un cambio a microestructuras electrónicas de la subpartida 8543.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8543.90 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8548.90; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8543.90 de microestructuras electrónicas de la subpartida 8543.90 o cualquier otra partida.

8544.11-8544.70 Un cambio a la subpartida 8544.11 a 8544.70 de cualquier otra partida.

8545.11-8547.90 Un cambio a la subpartida 8545.11 a 8547.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.

8548.10 Un cambio a la subpartida 8548.10 de cualquier otra subpartida.

8548.90 Un cambio a microestructuras electrónicas de la subpartida 8548.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8548.90 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8543.90; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8548.90 de microestructuras electrónicas de la subpartida 8548.90 o cualquier otra subpartida.